

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
"CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS – SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS,
SUCURSALES Y ATMS ISLA
BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A."

Artículo 1: Objeto. El presente Pliego establece las condiciones particulares de contratación para el "Servicio Integral de Limpieza en Edificios, Sucursales y Atms Islas Banco de la Provincia de Córdoba S.A."

Esta contratación se regirá por las normas del derecho privado. En su aspecto jurídico, este pliego sólo constituye una invitación a formular ofertas relativas al objetivo de la contratación, motivo por el cual no obliga ni vincula al Banco.

A las empresas que participen en el concurso se las denominará Proponentes u Oferentes, y a la que le sea adjudicado el mismo, Adjudicataria, Empresa o Contratista.

Artículo 2: Concurso de Doble Sobre. El presente Concurso de Precios se realiza bajo el mecanismo de doble sobre, conforme lo previsto en el Capítulo XI del Pliego de Condiciones Generales, razón por la cual se ha previsto que las propuestas se presenten en un sobre conteniendo 2 (dos) sobres: el "Sobre A" y el "Sobre B", mediante los cuales se analizará:

Sobre A: Evaluación de la Propuesta Técnica- Evaluación de la Capacidad Empresarial

Sobre B: Evaluación de la Propuesta Económica

Artículo 3: Lugar, horario y plazo para adquirir los Pliegos: Los interesados en adquirir los Pliegos y toda la documentación que integra las bases del Concurso, podrán solicitarlos **hasta el día 12 de junio de 2026**, enviando un mail a la siguiente dirección de correo electrónico **recepciondeofertas@bancor.com.ar**, debiendo adjuntar la constancia de pago del precio de adquisición previsto en el artículo siguiente.

Una vez constatado por el Banco que los fondos depositados en concepto de precio de adquisición se encuentran acreditados, procederá a remitir vía mail los Pliegos y demás documentación base del Concurso a la dirección de correo electrónico del solicitante.

Artículo 4: Precio de Adquisición de los Pliegos. Se fija en la suma de Pesos \$ 3.000.000 (tres millones) Los interesados podrán realizar transferencia, a través de los siguientes medios de pago:

- Homebanking
- Interbanking

Indicando como titular de la cuenta para efectuar la transferencia al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Cuit 30-99922856-5, CBU 0200900501000003699129, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Nro de cuenta: 900-3699102 con instrucciones de pago: "Servicio Integral de Limpieza en Edificios, Sucursales y Atms Islas Banco de la Provincia de Córdoba S.A."

El Oferente deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que el importe transferido/depositado como Compra de Pliego se encuentre acreditado para el BANCO antes del plazo fijado en el Artículo 3 del presente pliego.

Artículo 5: Relevamiento de dependencias. Será obligatoria la realización de un relevamiento previo de dependencias, conforme a las siguientes condiciones:

- El oferente deberá realizar la visita y relevamiento de, como mínimo, dos (2) dependencias por cada modalidad de servicio (Modalidades A, B y C). Conforme a lo establecido en el punto 8 del pliego de Especificaciones técnicas. Hasta dos representantes por oferente que haya adquirido pliegos.

La visita deberá ser coordinada con la Gerencia de Administración y Costos, a los siguientes contactos:

Martín Miguel Roqué - Tel: +54 9 351-5649033 - Mail: mroque@bancor.com.ar - Sergio Sona Tel: +54 9 351-319-4502 Mail: sozona@bancor.com.ar, la solicitud de autorización de ingreso se debe pedir con una antelación de tres (03) días, suministrando los datos de la persona/s (nombre y DNI) que asistirán en representación de la Firma, (dos personas máximo por visita a cada sitio) -nombre de la sucursal, extensión u oficina a visitar, -copia de seguro de vida o certificado de ART de las personas que asistirán.

Deberán concurrir a la visita sólo con el personal autorizado, y portando los documentos; acompañar además copia impresa de la aprobación obtenida para realizar la visita.

No se permitirá concurrir con cámaras de fotos ni filmadoras, ni ningún equipo capacitado para la toma de imágenes fijas o en movimiento de los lugar/es visitado/s.

Artículo 6: Lugar y término para solicitar aclaraciones. Las mismas podrán efectuarse hasta las 13:00 hs del 11 de junio de 2026, a través de correo electrónico a la siguiente dirección: **recepciondeofertas@bancor.com.ar**; haciendo expresa mención en el asunto al nombre del Concurso de Precios. En cualquier caso, las consultas deberán llevar la firma del Oferente o su representante legal y harán concreta referencia a los puntos a aclarar.

Si el Banco lo considera oportuno, las respuestas a las consultas y pedidos de aclaraciones se comunicarán mediante notificaciones cursadas por medio de correo electrónico.

Artículo 7: Lugar, fecha y hora de presentación de las propuestas. En el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Gerencia de Administración y Costos, sita en calle Buenos Aires 147, PB, Edificio Corporativo Bancor de la Ciudad de Córdoba, **el día 18 de junio de 2026, a las 12:00 horas.**

Artículo 8: Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas. Las Propuestas serán abiertas en el Banco de la Provincia de Córdoba S. Gerencia de Administración y Costos, sita en calle Buenos Aires 147, PB de la de la Ciudad de Córdoba, el día de **18 de junio 2026 a las 12:00 horas**; momento en el que se procederá a labrar el Acta correspondiente, la que será suscripta por los representantes del Banco y los representantes de los Oferentes (facultados conforme a derecho para ello) presentes en el acto y por Escribano Público. Los representantes de los Oferentes presentes en el acto de apertura no podrán ser más de 2 por empresa

Artículo 9: Conocimiento de los pliegos. La presentación de las ofertas implica por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la contratación, por lo que no se podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del presente Pliego, del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas; y el sólo hecho de intervenir implica la comprensión y aceptación de sus cláusulas. Se considera que cada oferente al participar del presente Concurso, lo hace con perfecto conocimiento de causa y que se ha informado debidamente sobre posibles inconvenientes que se pueden oponer a una normal provisión del servicio, tareas y demás circunstancias que pueden influir en el cumplimiento del objeto de la contratación. No se admitirán por ningún motivo, reclamos que se funden en la falta de conocimiento de información, o en deficiencias generadas por interpretaciones equivocadas de las mismas.

En virtud de lo arriba expuesto, el oferente acepta que cualquier excepción y/o condicionamiento que se pudiere haber incorporado en la Oferta, representará un apartamiento a los Pliegos, aceptando en forma expresa e irrevocable que, a sólo juicio del Banco, aquello pueda: (i) tenerse por no escrito, primando en cualquier caso lo que dijera o dispusiera los Pliegos; (ii) importar la desestimación y/o el rechazo de la Oferta.

Artículo 10: Solicitud de admisión. Se deberá consignar en la misma:

- 1-Denominación del Concurso.
- 2-Nombre del Oferente.
- 3-Domicilio especial del Oferente, establecido en la Ciudad de Córdoba.
- 4-Constancia de estar Inscripto en el Registro Único de Proveedores del Banco o bien de haber iniciado el trámite de inscripción.
- 5-Antecedentes que acrediten experiencia en el rubro y detalle de principales clientes con datos de contacto.

Artículo 11: Forma de la Presentación de los sobres propuestas. El proponente depositará por sí o por interpósita persona en el lugar y hasta la fecha y hora indicada precedentemente, un (1) sobre o envoltorio de papel opaco, cerrado, con su solapa adherida con cola vinílica y sin identificación del oferente, identificado con la siguiente leyenda:

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS – SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS, SUCURSALES Y ATMS ISLA FECHA.....HORA..... de apertura.
--

Dicho sobre o envoltorio deberá contener en su interior el "Sobre A" y el "Sobre B", y cada sobre deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) El sobre A: será un envoltorio de papel o sobre, opaco, cerrado, con su solapa adherida con cola vinílica y sin ninguna identificación del oferente.
Llevará como única leyenda:

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y COSTOS
CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS – SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS,
SUCURSALES Y ATMS ISLA
FECHA.....HORA..... de apertura.
Sobre "A"

- b) El "Sobre B" se presentará juntamente con el "sobre A", como se detalla en apartados subsiguientes, y también será un envoltorio de papel o sobre tamaño oficio, opaco, cerrado, con su solapa adherida con cola vinílica, con la misma leyenda que la indicada en el apartado a) de esta cláusula, pero deberá consignar Sobre "B" y la **IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**.
- c) Indicar en el frente de cada sobre en forma concreta e indubitada, cual es el "Sobre A y el "Sobre B.
- d) La totalidad de la documentación a incluir en los sobres "A" y "B" será presentada en Original y debe estar confeccionada a máquina (PC), en idioma castellano, foliado y firmado en todas sus páginas por el Proponente o Representante Legal debidamente autorizado, **acompañados de su versión en soporte magnético (Pendrive)** en documento extensión ".doc" (Word) y/o ".xls" (Excel). Asimismo, deberá acompañarse un índice que detalle las fojas en que se incluyen cada uno de los requisitos del pliego.

Artículo 12: Contenido del SOBRE "A" - Propuesta Técnica.

Este sobre, además de lo dispuesto en el art. 58 del Pliego de Condiciones Generales, deberá consignar:

- La propuesta Técnica con la totalidad de los requisitos detallados en Pliego de Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.
- Comprobante de Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Comprobante de compra de Pliegos.
- Informar referencias comerciales con datos de contacto.
- Informar y acreditar años de experiencia en el rubro.
- Persona Jurídica: Ultimo Estado Contable firmado por Contador Público Nacional y Certificado por el CPCE
- Persona Humana: Certificación de Ingreso de los últimos 12 meses debidamente Certificado por el CPCE – última DDJJ DE GANANCIAS y ULTIMO DDJJ DE IVA

Conjuntamente y formando parte de la propuesta técnica el oferente deberá presentar:

- ✓ Descripción de la empresa – principal actividad.
- ✓ Inventario del instrumental, máquinas y herramientas con la que cuenta.
- ✓ Constancia de experiencia de la empresa. Informar clientes y referencias comprobables especificando datos de contactos donde haya prestado servicios o realizado trabajos.
- ✓ Antecedentes en la prestación de servicios de limpieza edilicio y de instalaciones con alcance similar al presente, indicando fecha de inicio y fin de estos contratos. Así también deberá informar referencias comprobables especificando datos de contactos donde haya prestado servicios similares o donde actualmente lo haga.
- ✓ Acreditar la existencia de una base administrativa, con atención permanente conforme lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- ✓ Constancia de relevamiento de Dependencias, conforme Anexo I.
- **El sobre "A" no deberá contener la propuesta económica, la cual deberá presentarse exclusivamente en el sobre "B", bajo apercibimiento de exclusión del Concurso.**
- **La totalidad de la documentación incluida en el sobre "A" deberá presentarse también en soporte digital (pendrive), excluyéndose expresamente la oferta económica.**

- **Artículo 13: Contenido del SOBRE "B" - Oferta Económica.**

Los oferentes deberán cotizar por Módulo Completo de conformidad a lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos.

Dicho precio debe ser expresado en pesos argentinos neto del IVA ó manifestar que lo incluye. La propuesta deberá comprender todas las tareas necesarias para ejecutar acabada y prolijamente los servicios con arreglo a los términos de este Pliego, del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos; incluyendo también todas aquellas tareas que sin estar expresamente indicadas fueran necesarias para llevar a cabo dichos servicios, no reconociéndose posteriores reclamos que surjan de los mismos. El/los Oferente/s presupuestará/n los servicios de tal suerte que a juicio del Banco resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación.

El precio cotizado o propuesto por el Proponente involucra y comprende todos los gastos en que deba incurrir el mismo para la prestación del servicio que se contrate, razón por la cual el Banco no reconoce ni abona suma dineraria alguna al Oferente que resulte Adjudicatario, por los aludidos conceptos o similares.

La planilla con la propuesta económica. La propuesta deberá presentarse en formato digital editable (Excel) y en formato PDF. **La totalidad de la documentación incluida en el sobre "B" deberá presentarse también en soporte digital (pendrive).**

Artículo 14: Propuesta Alternativa. Los oferentes podrán presentar propuestas alternativas siempre y cuando las mismas no alteren o modifiquen bajo ningún aspecto las condiciones operativas descritas en el presente pliego, Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas.

Las propuestas alternativas deberán significar mejoras económicas concretas para el Banco. Para el supuesto que se adjudicare una propuesta técnicamente distinta a la contenida en el pliego pertinente, los demás oferentes carecerán de derecho y acción para efectuar reclamos al Banco y/o para promover demanda en su contra, por cuanto dichos proponentes también tuvieron la posibilidad de efectuar un ofrecimiento técnicamente distinto al contenido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 15: Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes deben constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales, conforme al siguiente detalle:

Módulo I	\$ 13.700.000,00 (Pesos trece millones setecientos mil)
Módulo II	\$ 18.600.000,00 (Pesos dieciocho millones seiscientos mil)
Módulo III	\$ 14.500.000,00 (Pesos catorce millones quinientos mil)
Módulo IV	\$ 16.700.000,00 (Pesos dieciséis millones setecientos mil)
Módulo V	\$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil)

Esta garantía no generará ningún tipo de intereses. Los proponentes carecerán de derecho y acción para reclamar y/o demandar al Banco por cualquier motivo vinculado a esta garantía cuando sus ofertas sean rechazadas.

Los interesados podrán efectuar una transferencia a través de los siguientes medios de pago:

- Homebanking
- Interbanking

Indicando como titular de la cuenta para efectuar la transferencia al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Cuit 30-99922856-5, CBU 0200900501000003699129, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Nro de cuenta: 900-3699102 con instrucciones de pago: "Servicio Integral de Limpieza en Edificios, Sucursales y Atms Islas Banco de la Provincia de Córdoba S.A."

El Oferente deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que el importe transferido/depositado como Garantía de Mantenimiento de Oferta se encuentre acreditado para el BANCO antes de la apertura de los sobres.

El oferente puede, en sustitución del depósito en garantía precedentemente aludido, entregar al Banco un Seguro de Caución contratado con una de las siguientes compañías de seguros:

1. COSENA SEGUROS SA
2. FIANZAS Y CRÉDITOS SA
3. CHUBB ASEGURADORES DE CAUCIONES SA
4. AFIANZADORA LATINOAMERICANA
5. ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
6. ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS SA7. BERKLEY INTERNATIONAL DE SEGUROS SA
8. ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
9. SANCOR COOP. DE SEGUROS LMTD
10. MAPFRE ARGENTINA
11. ASEGURADORA DE CAUCIONES SA
12. SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA
13. PRUDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SA
14. LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
15. CIA DE SEGUROS EL NORTE SA
16. CAJA DE SEGUROS SA
17. INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.
18. LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A.
19. MERCANTIL ANDINA S.A.
20. CIA. DE SEGUROS INSUR S.A.
21. SEGUROS SURA S.A.

En caso de sustitución, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la garantía propuesta por el oferente, a su conveniencia y satisfacción, sin expresar motivo.

Artículo 16: Validez de las Propuestas. Las propuestas u ofertas formuladas al Banco tienen el carácter de oferta en firme durante el plazo de sesenta (60) días, contados a partir del día de la apertura del Sobre A , renunciando por ende el proponente a la facultad de modificar, retractar, retirar, revocar ó desistir dicha oferta, de manera que durante el plazo de vigencia y mantenimiento de la propuesta, el oferente queda vinculado o ligado a ella, motivo por el cual, con la sola aceptación del Banco queda perfeccionado el contrato, aunque durante el plazo de mantenimiento de la oferta, el oferente hubiere manifestado su voluntad de modificarla, retractarla, revocarla, retirarla ó desistirla.

El plazo de validez de las ofertas o propuestas presentadas al Banco, quedará automáticamente prorrogado por igual término al original y por única vez, salvo que el oferente notifique fehacientemente al Banco su voluntad en contrario, dentro del plazo de cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo de validez originaria de la oferta. Asimismo, el plazo de validez de las propuestas quedará automáticamente ampliado por otro término de extensión igual al originario en caso de que el Banco solicitase a los oferentes la mejora de las ofertas presentadas, conforme lo dispuesto en el art. 31 del Pliego de Condiciones Generales, contado a partir de dicha solicitud.

Artículo 17: Apertura de los Sobres Propuesta: En el día y hora establecidos en el Art. 8 de este Pliego - Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas-, se procederá a la apertura del sobre que contiene los sobres A y B, procediendo de inmediato a la apertura del sobre A. Luego de la apertura de los Sobres A, los Sobres B serán depositados en la Gerencia de Administración y Costos del Banco en paquetes cerrados y firmados.

Artículo 18: Adjudicación. El Banco se reserva el derecho de adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a su conveniencia, incluso de parcializar, adjudicando a diferentes oferentes los Módulos cotizados o bien adjudicarla en forma integral. Asimismo, podrá desestimar o rechazar todas o algunas de las propuestas, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno. Además, si el Banco lo estima pertinente, podrá facultativamente y a su criterio, requerir un mejoramiento de oferta a los oferentes, sin que ello implique una obligación de hacerlo en todos los casos.

Artículo 19: Garantía de cumplimiento contractual: Dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la notificación fehaciente de adjudicación, el adjudicatario deberá constituir y acreditar fehacientemente ante la Gerencia de Compras y Contrataciones del Banco, la Garantía de Cumplimiento Contractual, mediante un depósito en efectivo del diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que subsistirá hasta la conclusión definitiva del contrato o su eventual prórroga y respecto de los daños y perjuicios que sean consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios de este contrato.

El monto de esta garantía no generará ningún tipo de intereses y su constituyente carecerá de derecho y acción para reclamar y/o demandar al Banco, por cualquier motivo vinculado con la misma.

Los interesados podrán efectuar una transferencia a través de los siguientes medios de pago:

- Homebanking
- Interbanking

Indicando como titular de la cuenta para efectuar la transferencia al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Cuit 30-99922856-5, CBU 0200900501000003699129, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Nro. de cuenta: 900-3699102 con instrucciones de pago: "Servicio Integral de Limpieza en Edificios, Sucursales y Atms Islas Banco de la Provincia de Córdoba S.A."

El Oferente deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que el importe transferido/depositado como Garantía de Cumplimiento Contractual se encuentre acreditado para el BANCO dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la notificación de la adjudicación.

El oferente puede, en sustitución de la transferencia en garantía precedentemente aludida, entregar al Banco un Seguro de Caución contratado con una de las siguientes compañías de seguros:

1. COSENA SEGUROS SA
2. FIANZAS Y CRÉDITOS SA
3. CHUBB ASEGURADORES DE CAUCIONES SA
4. AFIANZADORA LATINOAMERICANA
5. ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
6. ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
7. BERKLEY INTERNATIONAL DE SEGUROS SA
8. ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
9. SANCOR COOP. DE SEGUROS LMTD
10. MAPFRE ARGENTINA
11. ASEGURADORA DE CAUCIONES SA
12. SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA
13. PRUDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SA
14. LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
15. CIA DE SEGUROS EL NORTE SA
16. CAJA DE SEGUROS SA
17. INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.
18. LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A.
19. MERCANTIL ANDINA S.A.
20. CIA. DE SEGUROS INSUR S.A.
21. SEGUROS SURA S.A.

En caso de sustitución, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la garantía propuesta por el oferente, a su conveniencia y satisfacción, sin expresar motivo.

Artículo 20: Personal del Adjudicatario.

- 1) El personal del adjudicatario destinado a la prestación de los servicios contratados objeto del presente Concurso de Precios y afectado al mismo, deberá estar vinculado bajo relación de dependencia económica y jurídica única y exclusivamente con el adjudicatario, inexistiendo contrato de trabajo y relación de empleo entre el aludido personal y el Banco. Es responsabilidad del adjudicatario cumplir y haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que le impone la legislación laboral, convencional, previsional y sindical actual y futura, con relación al aludido personal.
- 2) El personal del adjudicatario, solo y únicamente recibirá órdenes e instrucciones del mismo, respecto de la ejecución de las tareas y de las obligaciones emergentes de la contratación.
- 3) El personal que preste actividad respecto de los servicios contratados por el Banco con el adjudicatario, podrá ser destinado por éste a prestar idénticos servicios u otras tareas a favor de terceros. Inexiste exclusividad.
- 4) El personal que cumpla los servicios contratados, deberá presentar aspecto pulcro y aseado, debiendo usar a la altura de la solapa izquierda de su vestimenta, una placa identificatoria donde se consignará en forma visible: nombre y apellido y a la empresa a la cual pertenece.
- 5) El adjudicatario deberá destinar el suficiente número de empleados para realizar en forma adecuada y eficiente los servicios contratados.
- 6) El adjudicatario deberá realizar los servicios contratados con personal adecuadamente preparado para ello.

7) El adjudicatario se obliga a relevar de sus funciones, al empleado que indique el Banco afectado al servicios contratado, dentro del plazo de 24 horas de recibida la petición de parte del Banco.

8) La adjudicataria deberá notificar al Banco en forma inmediata de todo cambio de personal que efectúe.

9) El adjudicatario antes del inicio de los servicios, está obligado a presentar ante el Banco, nómina de su personal bajo relación de dependencia laboral, afectado a la prestación de los servicios contratados, acompañada de la documentación que seguidamente se mencionará, a saber:

Apellido y nombres.

Tipo y número de documento de identidad.

Nº de CUIL.

Certificado de cobertura actualizado, emitido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley 24.557 y sus modificaciones) con inclusión de "Cláusula de no repetición contra el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Certificado de buena conducta emitido por la policía de la Provincia en la cual se radique el dependiente.

El Banco se reserva el derecho de ampliar y/o modificar los elementos a solicitar a la/s adjudicataria/s.

10) La adjudicataria, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación y durante toda la vigencia de la contratación, está obligada a presentar al Banco, la siguiente documentación:

Documentación que certifique la contratación del seguro colectivo de vida obligatorio (Decreto 1.567/74 y resoluciones modificatorias) que cubra al personal afectado a los trabajos adjudicados.

La adjudicataria deberá presentar en forma mensual, durante el plazo en que esté afectado a la ejecución del servicio, para cada uno de los aludidos empleados:

Constancias de pago que acrediten que las afiliaciones a ART y seguros citados se encuentran vigentes.

Número, tipo y plaza de cada una de las cuentas bancarias abiertas para el pago de remuneraciones.

Constancia de remuneraciones.

Constancia de aportes a Obra Social.

Constancia de aportes sindicales.

El incumplimiento de la adjudicataria, respecto de las obligaciones precedentemente relacionadas en este cláusula, en los incisos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, dará derecho al Banco a tener por resuelto el contrato de pleno derecho.

Artículo 21: Ley de Riesgos del Trabajo. Los oferentes deberán acatar de modo pleno e incondicional, las previsiones y obligaciones establecidas en la Ley Nacional de Riesgo de Trabajo Nº 24557, sus reglamentaciones y eventuales modificaciones, acreditando documental y fehacientemente ante el Banco, encontrarse afiliados y asegurados en una aseguradora de riesgos del trabajo de su libre elección y que haya sido debidamente habilitada y autorizada en forma previa por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que resguarde íntegramente a su personal dependiente, expresamente nominado para ello que, de modo especial, directo y complementario deba desempeñar tareas en dependencias del Banco, a consecuencia o como derivación de los servicios concursados, de todos los riesgos y contingencias laborales y les acuerde las prestaciones dinerarias y en especie, obligatoriamente exigidas por el ordenamiento legal enunciado precedentemente.

La vigencia de dicha cobertura, deberá abarcar todo el plazo de ejecución del contrato o sus eventuales prórrogas, debiéndose comunicar al Banco en forma inmediata, concreta y escrita, toda variación que se opere en la concertación de los aludidos riesgos del trabajo y la producción eventual de alguna de las contingencias previstas.

Igualmente y sin perjuicio de ello, el adjudicatario deberá acreditar documentalente, la contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto 1578/74), que ampare al personal dependiente del oferente.

Las pólizas de seguro contratadas contendrán una cláusula que indique que una vez aceptadas por el Banco no podrán ser anuladas ni modificadas sin el consentimiento del mismo, mientras dure la contratación.

En el caso de realizarse el pago de seguros mediante un plan en cuotas, y a los efectos del control de la vigencia de las pólizas, el Adjudicatario deberá presentar duplicado de los comprobantes de pago, conjuntamente con la facturación por el servicio del mes que corresponda.

Se deja expresamente establecido que el Banco podrá retener el pago del servicio hasta tanto no se dé fiel cumplimiento a lo requerido en el presente artículo, con el primordial objetivo de no permitir que el personal destinado a la prestación del servicio quede en ningún momento sin las coberturas apuntadas. Todo ello sin perjuicio de la facultad del Banco de resolver el contrato por incumplimiento contractual del adjudicatario, resolución ésta que lo será de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo responsable el contratista de los daños y perjuicios emergentes. Los seguros deberán mantenerse durante todo el término de esta contratación y sus eventuales prórrogas.

Artículo 22: Seguros a cargo del Adjudicatario.

- Seguro de Accidentes Personales, con las siguientes coberturas mínimas:
 - Muerte: \$30.000.000,00
 - Incapacidad total y/o parcial: \$30.000.000,00
 - Asistencia médica y farmacéutica: \$3.000.000,00
 - Seguro de vida y/o asistencia prestacional por \$3.000.000,00.
- Seguro de vida colectivo obligatorio (Decreto 1.567/74 y resoluciones modificatorias) que ampare al personal dependiente del adjudicatario

Las pólizas de seguro contratadas contendrán una cláusula que indique que una vez aceptadas por el Banco no podrán ser anuladas ni modificadas sin el consentimiento del mismo, mientras dure la contratación. El adjudicatario deberá comunicarse con el Banco a través de la casilla de higieneyseguridadlaboral@bancor.com.ar para que le sea informado el mecanismo de carga de la documentación a la plataforma destinada para tal fin. Se deja expresamente establecido que el Banco podrá retener el pago de las certificaciones hasta tanto no se dé fiel cumplimiento a lo requerido en el presente artículo, con el primordial objetivo de no permitir que el personal destinado a la ejecución de las tareas quede en ningún momento sin las coberturas apuntadas. Todo ello sin perjuicio de la facultad del Banco de resolver el contrato por incumplimiento contractual del contratista, resolución ésta que lo será de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo responsable el contratista de los daños y perjuicios emergentes.

Las pólizas respectivas deberán estar endosadas a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Artículo 23: Participación de subcontratistas. En el supuesto de que para la ejecución del objeto de este contrato, la Adjudicataria decida la subcontratación de otro proveedor, deberá notificarlo de manera fehaciente al Banco con una antelación de 30 (treinta) días a que el proveedor subcontratado comience a trabajar, consignando en dicha notificación su nombre y/o razón social y los demás datos identificatorios, pudiendo el Banco oponerse a la subcontratación del proveedor cuando así lo estime pertinente. Queda expresamente establecido que el Banco es un tercero ajeno respecto del proveedor subcontratado, siendo la Adjudicataria responsable directo del cumplimiento por parte del mismo de todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas, de Condiciones Particulares y Anexos, y en particular de las intituladas "Personal del Adjudicatario", "Ley de Riesgos del Trabajo", "Seguros a cargo del Adjudicatario.", "Confidencialidad.", etc.

Artículo 24: Iniciación de los Servicios – Notificada la adjudicación y una vez constituida y acreditada la garantía de cumplimiento contractual y cumplimentado los requisitos solicitado en pliegos, la Gerencia de Administración y Costos procederá a labrar un acta de iniciación de los servicios, desde cuya fecha se comenzará a computar el plazo de la prestación de los servicios.

Artículo 25: Vigencia del Contrato. La vigencia del contrato se establece por el término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio de los servicios. A su vencimiento, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. se reserva el derecho a prorrogar por doce (12) meses el plazo de contratación, decisión la cual deberá ser notificada a la Adjudicataria con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original de la contratación.

Artículo 26: Horario de Trabajo. La adjudicataria deberá prestar los servicios dentro de los plazos y términos conforme a los requisitos establecidos en Pliegos de Especificaciones Técnicas, Anexos y Órdenes de Servicio emitidas por las áreas Usuarias del Banco.

Artículo 27: Forma y Plazo de Pago. El Contratista deberá presentar la facturación remitiéndolas a la dirección mecap@bancor.com.ar, haciendo mención en forma indefectible a la Orden de Compra que le será notificada. Una vez conformadas, el Banco abonará las sumas correspondientes en pesos a los diez (10) días hábiles de presentada la factura y previa deducción de la suma dineraria correspondiente a las retenciones impositivas.

El Banco podrá suspender el pago de la facturación presentada a tal fin, en caso que el Contratista no cumplimentare la entrega de la documentación requerida en tiempo y forma, hasta que la misma sea realizada conforme a las exigencias de los pliegos, sin que esto dé derecho a reclamos de ningún tipo y naturaleza por parte del mismo.

En caso de que el Banco determine que las provisiones y/o servicios establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas no hubieran sido satisfactoriamente efectuadas, se procederá a retener el pago de los mismos hasta tanto se cumplimenten correctamente. En el caso de que el cumplimiento del objeto contractual sea incompleto o efectuado fuera de término, no se abonará la factura en cuestión, procediéndose a la devolución de la misma.

Es condición esencial de la contratación, a los fines de la percepción de los pagos correspondientes a la provisión/servicios prestados por el adjudicatario del presente concurso, que el mismo posea una cuenta bancaria activa a su nombre en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Artículo 28: Control del Servicio. El Banco, por si o por terceros, efectuará sobre el servicio los controles, a efectos de determinar si realizó exactamente lo expresado en el Pliego Técnico y de Condiciones Particulares y Generales, en su aspecto cuantitativo y cualitativo, si lo ejecutó dentro de los plazos previstos y verificar el cumplimiento de los otros rubros exigidos en los pliegos. Para el supuesto que a criterio del Banco existiere algún incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso o tardío, el Banco tendrá los siguientes derechos:

- 1) Suspender inmediatamente los pagos a favor de la adjudicataria.
- 2) Intimar a la adjudicataria a subsanar las deficiencias e incumplimientos detectados, en el plazo dispuesto por la inspección del Banco, término durante el cual inexistirá obligación de pago por parte del Banco, vencido el cual y subsistiendo los incumplimientos de la adjudicataria, el Banco tendrá por resuelto el contrato de pleno derecho.
- 3) Tener por resuelto el contrato de pleno derecho.

Artículo 29: Multa - Penalidades. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la adjudicataria dará lugar a la aplicación del régimen de penalidades, multas y sanciones previsto en el Anexo VII – Régimen de Multas y Penalidades del Pliego de Especificaciones Técnicas de este concurso, el cual, una vez suscripto forma parte integrante del contrato y resultará de aplicación prioritaria en todo lo relativo a la tipificación de incumplimientos, su graduación y cuantificación económica.

Las penalidades allí previstas podrán ser aplicadas en forma individual o acumulativa, conforme lo establecido en dicho Anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá aplicar otras penalidades de carácter general ante incumplimientos formales no previstos específicamente en el citado Anexo, consistentes en una multa por cada día de mora, desde la fecha del incumplimiento y hasta el efectivo, íntegro y correcto cumplimiento de la obligación las cuales podrán determinarse a exclusivo criterio del Banco, en función de la gravedad de la falta, con un tope de hasta el uno por mil (1‰) del monto del contrato por cada evento.

En su caso, el importe de la multa podrá ser descontado por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o del importe que corresponda abonar a la adjudicataria y/o exigido a la adjudicataria por cualquier medio.

Asimismo, y en caso de ser necesario a solo criterio del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., éste podrá ordenar que la prestación contratada sea realizada por terceros, pudiendo descontar del monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual y/o del importe que corresponda abonar a la adjudicataria, las sumas que resulten de estas intervenciones.

Ante la aplicación de cualquier multa, el Adjudicatario tendrá el derecho de formular sus justificativos en un plazo no mayor de tres (3) días, los que serán analizados por el Banco, pudiendo rechazarlos o disponer (excepcionalmente) el reintegro total o parcial de las multas aplicadas. La resolución que adopte el Banco será irrecurrible por parte del Adjudicatario. Las multas impuestas no serán óbice para que el Banco pueda tener por resuelto el contrato de pleno derecho.

Artículo 30: Mora - Resolución por Incumplimiento. La mora será automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 29 y en el Anexo VII del Pliego de Especificaciones Técnicas, el Banco podrá resolver el contrato total o parcialmente por incumplimiento de la adjudicataria, en los siguientes casos:

Serán causales de resolución, a mero título enunciativo:

- a) El incumplimiento en la prestación del servicio en cuanto a cantidad, calidad, modalidad, dotación o plazos, conforme lo establecido en los Pliegos y documentación contractual.
- b) La persistencia de incumplimientos, aun luego de haber sido intimada la adjudicataria a su regularización.
- c) La prestación defectuosa, parcial o tardía del servicio, cuando a criterio fundado del Banco se afecte la normal operatividad del mismo.
- d) La desobediencia o incumplimiento de instrucciones impartidas por el Banco en relación con la ejecución del servicio.
- e) La reiteración de incumplimientos que evidencien falta de aptitud o idoneidad para la correcta prestación del servicio.
- f) La actuación con negligencia grave o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- g) La inobservancia de cualquiera de las obligaciones emergentes de los Pliegos y demás documentación contractual.

Se deja establecido que el Banco, para resolver el contrato por incumplimiento de la adjudicataria, no está obligado a la previa aplicación de multas, pudiendo directamente optar por resolver el contrato frente al incumplimiento de la adjudicataria. La resolución operada, conforme a lo previsto en esta cláusula, no dará derecho a la adjudicataria a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna especie

Artículo 31: Rescisión Unilateral. El Banco podrá rescindir unilateralmente el contrato, total o parcialmente, en cualquier momento y sin expresión de causa. En este caso, comunicará tal decisión al Adjudicatario, por medio fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días.

El Banco también tendrá la facultad de extinguir el contrato por su sola voluntad unilateral, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se produjeran modificaciones técnicas, operativas o normativas de cualquier naturaleza, que determinen el cese de la necesidad de contratar los servicios.
 - b) Cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en la forma, modalidad y condiciones de la ejecución de los servicios vigentes a la celebración de este contrato.
 - c) Por modificación de la estructura técnica, operativa y funcional del Banco o situaciones similares.
- El ejercicio de esta facultad por parte del Banco, no generará responsabilidad alguna y consecuentemente el adjudicatario carecerá de derecho y de acción para demandar y/o reclamar al Banco por el uso de los mencionados derechos.

Artículo 32: Facultad Resolutoria Implícita. Además de la facultad resolutoria expresa prevista en otras cláusulas de este Pliego (Pacto comisorio expreso), las partes contratantes, en relación a la facultad resolutoria implícita prevista en los artículos 1087 y 1088 del Código Civil y Comercial de la Nación, convienen en establecer un plazo de cinco (5) días para que el Banco, en el ámbito extrajudicial, pueda requerir a la adjudicataria el cumplimiento de la obligación de que se trate, bajo apercibimiento de resolución del contrato, con los efectos previstos de los pliegos de condiciones generales y particulares.

Artículo 33: Reserva del Banco por Mora en la Ejecución de las Tareas. El Banco queda habilitado en forma automática y de pleno derecho, y frente a cualquier incumplimiento atribuible al adjudicatario o de las personas y/o cosas que de él dependan, a: (i) retener total o parcialmente cualquier pago que tuviere que hacer a favor del adjudicatario; (ii) compensar automáticamente y de pleno derecho cualquier importe que tuviere por cobrar del adjudicatario, mediante cualquier suma que registrare para pagar; y (iii) ejecutar las garantías que se hubieren constituido a su favor en el marco de la contratación.

Asimismo, sin perjuicio de lo arriba expuesto, de la facultad resolutoria y de las multas a aplicar por parte del Banco, especificadas en los Pliegos bases del Concurso de Precios, se estipula que en caso de que la adjudicataria no diera cumplimiento total o parcialmente a lo pactado, por cualquier causa incluso por caso fortuito o fuerza mayor; el Banco podrá dejar sin efecto total o parcialmente la adjudicación, entregando todo o parte de los servicios objeto del concurso a otro oferente que considere conveniente a sus intereses, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, y sin derecho a reclamo, reparación o indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Artículo 34: Inhabilitación. En caso de resolución del contrato por incumplimiento de la adjudicataria, el Banco tendrá derecho a inhabilitarla de su Registro Único de Proveedores y Contratistas, en forma perpetua o por el tiempo que estimare conveniente.

Artículo 35: Cláusula de Indemnidad. El Adjudicatario se obliga a mantener indemne y a indemnizar al Banco frente a cualquier reclamo extrajudicial y/o administrativo y/o judicial de naturaleza laboral, previsional, civil, tributaria y/o de cualquier otra índole, efectuado por su personal o por cualquier tercero, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente concurso. En caso de verificarse alguno de los supuestos precedentes, el Adjudicatario autoriza de manera irrevocable al Banco a descontar de los importes pendientes de pago correspondientes al precio acordado y/o de la Garantía de Cumplimiento Contractual, las sumas de dinero necesarias a los efectos de afrontar dichos reclamos, sin limitación alguna y sin perjuicio de las acciones que le pudieren corresponder al Banco, y/o la facultad de este último de dar por resuelto el contrato de pleno derecho.

Artículo 36: Aumento o Disminución de Servicios. El Banco tiene la facultad de aumentar o disminuir los servicios adjudicados, incluyendo o excluyendo servicios, módulos y/o ítems, de acuerdo con las necesidades del Banco.

En este supuesto, el Banco comunicará con tres (3) días hábiles de anticipación a la adjudicataria, el aumento o disminución de los servicios, lo cual incidirá en el precio de dicho servicio, incrementándose o reduciéndose los importes a abonarse en base a una relación directa con los cambios de los servicios objeto de la variante y el precio pagado a esa fecha de acuerdo a la contratación originaria.

Al mismo tiempo el Banco se reserva el derecho, ante aumentos de servicios, de adjudicar los mismos a la empresa que al momento de producirse la necesidad efectúe las prestaciones o bien de cubrirlos mediante la realización de otros procesos de contratación.

Artículo 37: Revisión de Precios. El Banco, considerando las eventuales variaciones en los costos que integran la prestación del servicio, podrá, a solicitud del adjudicatario, disponer una revisión de precios con periodicidad anual. Dicha revisión consistirá en determinar la variación de los principales componentes de costo del servicio, salvo que, con anterioridad a dicho plazo, se registren incrementos que superen el quince por ciento (15 %), en cuyo caso la revisión se realizará en el momento en que se alcance dicho porcentaje.

A tales efectos, la actualización se calculará conforme a la siguiente ponderación:

a) Veinte por ciento (20 %): variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC – nivel general, cobertura nacional), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

b) Ochenta por ciento (80 %): variación de las remuneraciones del personal afectado a la prestación del servicio, conforme a los incrementos establecidos en los acuerdos paritarios correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable.

La base de cálculo será la fecha del acta de apertura del Sobre A. En caso de haberse presentado un mejoramiento de oferta, se considerará como base la fecha de presentación de dicha mejora.

Artículo 38: Obligaciones Impositivas. En función del decreto 879/92 (Boletín Oficial 9-6-92), el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. asume la calidad de RESPONSABLE INSCRIPTO en el Impuesto al Valor Agregado, por lo que la adjudicataria deberá discriminar dicho tributo en la factura si correspondiere de acuerdo al carácter del mismo. Esto no excluye a aquel que, por su calidad de exento o monotributista, no discrimina dicho impuesto, debiendo facturar conforme lo establecido por la R.G.º 1415 – Facturación AFIP DGI. El Banco es agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba (Decr. 443/04), en la provincia de Santa Fe (RG 15/97 y modif. de A.P.I.), Impuesto a las Ganancias (R.G. 830/2000 y modif.), Impuesto al Valor Agregado (R.G. 2854 AFIP y sus modificaciones) y Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) (Régimen General y regímenes especiales). Además, el Banco es Agente de Retención de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, en pagos a proveedores y desde el 01/04/2014. Números de inscripciones del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en los tributos de orden nacional, provincial y municipal:

CUIT: 30-99922856-5; Ingresos Brutos: Convenio Multilateral: 904/230028/7; Agente de Retención Pcia. de Córdoba: 300-00-267-6; Agente de Retención Pcia. de Santa Fe: 400-001066-3; Agente de Recaudación Pcia. de Córdoba Cba: 0350000062; Municipalidad de Córdoba: 30-99922856-5.

Artículo 39: Secreto de la Prestación del Servicio. En virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 21.526 de Entidades Financieras y su modificatoria Ley Nº 24.144 con respecto al Secreto Bancario teniéndose en cuenta la naturaleza de los servicios a prestarse, la adjudicataria y sus dependientes deberán mantener estricta reserva de los datos e informes que obtengan sobre operaciones y clientes del Banco, métodos y procedimientos, haciéndose solidariamente responsables, la misma con todos los integrantes del equipo de trabajo afectados a la prestación de los servicios, de los daños y perjuicios que puedan causarse al Banco, por cualquier infidencia, todo sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso.

Artículo 40: Quiebra o Concurso de Acreedores. En caso de quiebra o Concurso de Acreedores de la contratista, o cuando esta última sufra algún menoscabo significativo en su aptitud para cumplir o en su solvencia, el Banco se reserva el derecho de resolver el contrato o de disponer la continuidad del mismo con quién corresponda, sin que ello genere mayores costos y sin que implique al Banco responsabilidad u obligación indemnizatoria alguna.

Artículo 41: Efectos de la extinción del contrato. En caso de extinción del Contrato por cualquier causa, el Banco sólo abonará a la adjudicataria la parte de precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha extinción, y si el Banco ya hubiera abonado la totalidad del precio estipulado, la adjudicataria deberá restituir al mismo, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de extinción, la parte proporcional del precio correspondiente a los servicios originariamente pactados y no prestados.

Artículo 42: Responsabilidad de la Adjudicataria. En el eventual supuesto de que por actos de acción u omisión de la Adjudicataria, ya sean originados por dolo directo o eventual, culpa grave o simple culpa, caso fortuito o fuerza mayor, se produjeran daños y/o perjuicios a terceros, la adjudicataria deberá resarcir integralmente los aludidos daños y perjuicios, aún en el supuesto en que los terceros hipotéticamente damnificados no efectúen reclamos y/o demanden al Banco.

Los daños y perjuicios (daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño actual y futuro, etc.) que eventualmente pudieran generarse al Banco y/o a los terceros, sean estos clientes del mismo o no, por la prestación de los servicios objeto de esta contratación, serán soportados por la adjudicataria.

Si por cualquier causa se produjeran reclamos de terceros al Banco, aún de carácter extrajudicial, con motivo de la prestación del servicio contratado, el mismo pondrá en conocimiento fehaciente a la adjudicataria la existencia de dichos reclamos, a efectos de que ella asuma su responsabilidad.

Artículo 43: Prohibición de Cesión. El contrato perfeccionado con la adjudicación, y los derechos y obligaciones derivados del mismo, no pueden ser cedidos a terceros por la adjudicataria sin autorización escrita del Banco. La cesión sin autorización facultará al Banco a resolver con causa la contratación.

Artículo 44: Jurisdicción. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Federal o cualquier otro fuero y competencia que les pudiere corresponder.

Artículo 45: Cláusula Adicional. El/los Sr./es. _____ en representación de _____ declaran que han leído y se han impuesto de todos y cada uno de los artículos del Pliego de Condiciones Generales y Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas, a las que después de haberlas conocido, las han aceptado y aprobado íntegramente razón por la cual se adhieren expresa y voluntariamente a dichos artículos.

Los Proponentes fijan domicilio especial en la Ciudad de Córdoba en calle _____ N° _____ el que subsistirá a todos los fines del contrato, tanto judiciales como extrajudiciales. Asimismo, el/los Proponente/s manifiesta/n, en carácter de declaración jurada, que tendrán por válida y fehaciente toda notificación, comunicación y/o intimación que el Banco les envíe con motivo del presente Concurso de Precios, antes o después de su eventual adjudicación, a la siguiente dirección de correo electrónico _____, y su sola recepción implicará el conocimiento de su contenido como así también de cualquier documento y/o información adjunto a la notificación, comunicación y/o intimación, comprometiéndose a notificar al Banco cualquier cambio y/o modificación de dicha/s dirección/es de correo electrónico.

ANEXO I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E INDEMNIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL BANCO

El/los Sr./es. _____ en representación de _____, en adelante la OFERENTE, declara/n que: Asume/n la absoluta responsabilidad por la violación de la obligación de confidencialidad e indemnidad de la información.

Se considera la INFORMACIÓN, a los efectos de este acuerdo y sin que constituya esto una enumeración taxativa, la oral o escrita, reflejada ya sea en cualquier tipo de soporte o cualquier otro respaldo, incluido el magnético, sea ésta entregada con anterioridad ó con posterioridad a la suscripción del presente, haciéndose extensiva ésta obligación a todos los análisis, compilaciones, pronósticos, estudios u otros documentos preparados o realizados por la OFERENTE que contengan, reflejen o hagan referencia a la información proporcionada por el Banco de la Pcia. de Córdoba S.A., en adelante el BANCO. También se encontrará amparada toda aquella INFORMACIÓN que antes o por la ejecución del contrato sea proporcionada por los funcionarios, empleados, asesores, representantes, incluyendo sin limitación, asesores financieros, abogados y contadores o agentes del Banco, sin importar su categoría o función que desempeñen.

El término "INFORMACIÓN" no incluirá:

- 1º La información que sea o pase a ser de dominio público, a menos que ello suceda como consecuencia de una revelación de la oferente o sus representantes y/o dependientes.
- 2º La información que sea o pase a ser disponible por una vía que no obligue a la OFERENTE a mantener confidencialidad, tal como la originada en una fuente (fuera del BANCO o sus representantes) a la cual, a juicio del BANCO, no le esté impuesta una obligación legal, contractual o fiduciaria que le prohíba revelar esta información.

En consecuencia, por la presente la OFERENTE se obliga irrevocablemente sin término de vencimiento alguno a:

- a) Conservar la confidencialidad e indemnidad de la INFORMACIÓN y no revelar ninguna INFORMACIÓN, salvo en cumplimiento de una obligación legal o de mandato judicial.
- b) Reconocer como propietario único, exclusivo y excluyente de la información al BANCO.
- c) No utilizar, en ningún caso, la INFORMACIÓN para propósito distinto al objeto del presente proceso.
- d) Aceptar de plena conformidad la instrumentación de las medidas que el BANCO y/o sus representantes pudieran implementar, para asegurar la confidencialidad e indemnidad de la INFORMACIÓN que se proporcione o genere con objeto de este proceso.
- e) Asumir la absoluta responsabilidad por la violación de la obligación de confidencialidad e indemnidad de la INFORMACIÓN que constituye el objeto de este Acuerdo, cualesquiera sea la causa excepto las derivadas del proceder doloso o culposo del BANCO o sus representantes.
- f) Consentir que cualquier supuesto de violación a este acuerdo que le fuera imputable sea considerada por el BANCO como falta grave, facultándose al mismo a aplicar las sanciones previstas e iniciar las acciones judiciales pertinentes en su caso.
- g) La OFERENTE dispondrá que sus Representantes y/o dependientes observen los términos de este acuerdo, asumiendo la responsabilidad por el incumplimiento de los términos del mismo, conforme a lo dispuesto por el art. 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- h) En el eventual supuesto que a solo criterio unilateral del BANCO, éste considerare que se hubiere violado el secreto bancario o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, la OFERENTE acepta expresamente por ser condición esencial del contrato a celebrarse en el proceso que motiva este acuerdo, se apliquen las siguientes sanciones:
 - 1) Ante el eventual incumplimiento por parte de la OFERENTE de las obligaciones emergentes del acuerdo de indemnidad y confidencialidad de esta contratación, el BANCO está facultado para disponer el rechazo de su oferta, tomando en forma automática como pago a cuenta por los eventuales daños y perjuicios que se produjeran, la Garantía de Mantenimiento de Oferta ya constituida ó la suma garantizada por fianza bancaria, sin obligación de notificación judicial o extrajudicial.
 - 2) Ante el eventual incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de las obligaciones emergentes de este acuerdo, el BANCO, en forma automática, tomará como pago a cuenta por los eventuales daños y perjuicios que se produjeran, el importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o requerirá el cobro de la suma garantizada por Fianza Bancaria o Seguro de Caución otorgados como Garantía de Cumplimiento de Contrato.



- 3) En ambos casos en el supuesto que la extensión de los daños y perjuicios fueren superiores al monto de la garantía constituida, el BANCO, deducirá dicho importe de las facturaciones que le correspondiere percibir hasta el total e íntegro resarcimiento de los daños y perjuicios, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna.

La OFERENTE y/o ADJUDICATARIO, según correspondiere, renuncia formal y fehacientemente a demandar al BANCO por la resolución que éste adopte con motivo de la aplicación de los apartados 1), 2) y 3) precedentemente transcritos, renunciando a reclamar al mismo cualquier monto originado por daños y perjuicios, lucro cesante, daño moral, dolo eventual, directo o indirecto, etc., todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 944 del Código Civil y Comercial de la Nación.

.....
Firma y Sello del Oferente